

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **407**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, **10 NOV 2023**

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 de enero de 2023, la Solicitud S/N, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 06195, de fecha 01 de marzo de 2023, el Memorando N° 069-2023/GRP-110000-AD HOC LABORAL, de fecha 20 de marzo de 2023, y el Memorando N° 260-2023/GRP-480400, de fecha 10 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, **DAR CUMPLIMIENTO** en sus propios términos al mandato judicial contenido en la Resolución Número Veinticinco, de fecha 18 de noviembre de 2022 (AUTO DE EJECUCIÓN), recaída en el Expediente Judicial N° 01393-2015-0-2001-JR-LA-01, por medio del cual **SE ORDENA** cumpla la parte demandada, GOBIERNO REGIONAL PIURA, con reponer a la demandante, señora **CARMEN MIRELLA RUIZ GARCÍA**, en su puesto de trabajo como Apoyo Administrativo en el Sistema Regional de primera Infancia – SIREPI;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 06195 de fecha 01 de marzo de 2023, la demandante **CARMEN MIRELLA RUIZ GARCÍA**, solicita cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, como es el pago de aguinaldos y vacaciones, desde el 01 de marzo de 2011 hasta la fecha;

Que, con Memorando N° 069-2023/GRP-110000-AD HOC LABORAL, de fecha 20 de marzo de 2023, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, el Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, señala que en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 01393-2015-0-2001-JR-LA-0115, seguido por Carmen Mirella Cruz García; existe un pronunciamiento definitivo favorable a la parte demandada, lo que significa que tiene la autoridad de cosa juzgada conforme a lo prescrito en el inciso 1 del artículo 123° del Código Procesal Civil, encontrándose a la fecha en ejecución de sentencia; en ese sentido según lo dispuesto en la Resolución N° 15 de fecha 07 de setiembre de 2018, se ordena que la entidad demandada, Gobierno Regional de Piura, reponga a la demandante en sus funciones habituales que venía desempeñando como Apoyo Administrativo en el Sistema Regional de Primera Infancia – SIREPI, disponiendo de su **inclusión a planillas y pago de aguinaldo y vacaciones**; por lo que corresponde a la emplazada cumpla con emitir el acto administrativo en el cual liquide las vacaciones no gozadas durante el período laborado por la demandante; así mismo se practique la liquidación de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad respectivamente por el récord laboral;

Que, con Memorando N° 887-2023/GRP-480400, de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, un reporte de pagos de la demandante por los servicios prestados, información que es alcanzada con el Memorando N° 260-2023/GRP-480400, de fecha 10 de abril de 2023, advirtiéndose que los períodos laborados en la modalidad de Locación de Servicios corresponden desde el mes de marzo del año 2011 hasta el mes de noviembre del año 2022, según los reportes del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA;

Que, verificada y evaluada la información, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, corresponde reconocer a la demandante, el beneficio de Compensación Vacacional, por el período correspondiente marzo del 2011 al mes de noviembre de 2022, de acuerdo al artículo 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 407 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 10 NOV 2023

irrenunciables, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; asimismo, corresponde reconocer el beneficio de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad, al amparo del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al período indicado; conforme a la liquidación practicada y según los anexos que forman parte de la presente resolución;

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, se debe proceder a emitir el respectivo acto administrativo que oficialice el reconocimiento de los beneficios dispuestos por el Poder Judicial a la demandante;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

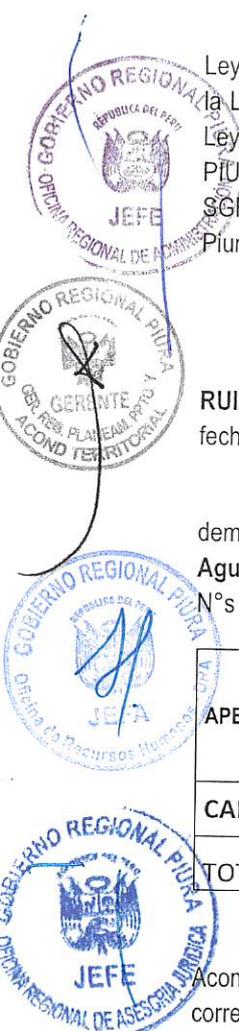
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUSIÓN A PLANILLAS a la demandante, señora **CARMEN MIRELLA RUIZ GARCÍA**, en cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional según Resolución Número Quince, de fecha 07 de setiembre de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 01393-2015-0-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el derecho a percibir el pago de los beneficios sociales a la demandante, señora **CARMEN MIRELLA RUIZ GARCÍA**, como son: **Vacaciones, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad**; desde el período marzo del 2011 al mes de noviembre de 2022, de acuerdo a los Anexos N°s 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, y según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	COMPENSACION VACACIONAL (Mar.2011-Nov 2022)	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS (Mar.2011-Nov 2022)	AGUINALDO NAVIDAD (Mar.2011-Nov 2022)	TOTAL S/.
CARMEN MIRELLA RUIZ GARCÍA	22,652.92	3,600.00	3,900.00	30,152.92
TOTAL S/.	22,652.92	3,600.00	3,900.00	30,152.92

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, para que gestione la asignación presupuestal correspondiente, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 407 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 10 NOV 2023

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE a la Procuraduría Pública Regional, una copia de los actuados del reconocimiento de deuda judicial para su registro en el aplicativo de sentencias judiciales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE de conocimiento, la presente Resolución a la interesada, señora **CARMEN MIRELLA RUIZ GARCÍA**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura, y que los actuados administrativos se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Gaicay Ramos
Jefe





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 407-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura

10 NOV 2023

ANEXO N° 01

CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN POR COMPENSACION VACACIONAL

(Período Marzo 2011 - Noviembre 2022, Soles)

BENEFICIARIA: CARMEN MIRELLA RUIZ GARCIA

AÑO (Ciclo Laboral)	MONTOS PERCIBIDOS (Base Cálculo)/Mes												TOTAL PERÍODO	RETRIBUC. MENSUAL Promedio	COMPENSAC. VACACIONAL S/
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero			
Marzo 2011 -	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,610.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	2,000.00	1,800.00	20,410.00	1,700.83	1,700.83
Febrero 2012 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	2,050.00	1,800.00	20,050.00	1,670.83	1,670.83
Marzo 2013 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	2,000.00	1,800.00	20,000.00	1,666.67	1,666.67
Febrero 2014 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	3,500.00	3,500.00	21,400.00	1,783.33	1,783.33
Marzo 2015 -	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,150.00	3,150.00	3,150.00	40,600.00	3,383.33	3,383.33
Febrero 2016 -	1,575.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	23,575.00	1,964.58	1,964.58
Marzo 2017 -	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,400.00	1,783.33	1,783.33
Febrero 2018 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00	1,800.00	1,800.00
Marzo 2019 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00	1,800.00	1,800.00
Febrero 2020 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00	1,800.00	1,800.00
Marzo 2021 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00	1,800.00	1,800.00
Febrero 2022 -	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00	1,800.00	1,800.00
Noviembre 2022	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00	18,000.00	1,500.00	1,500.00
TOTAL S/.															22,652.92

Se realizó el cálculo de la compensación vacacional en doceavas partes, tomando en consideración el promedio de las retribuciones del indicado período, (Informe Técnico N° 513-2015-SERVIR/GPGSC del 19 de junio de 2015).

Artículo 102 y 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Ref.: Memorando N° 260-2023/GSP-480400 (10.04.2023)



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 4072023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 10 NOV 2023

ANEXO N° 02				
LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS DE AGUINALDOS FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD				
(Período Marzo 2011 - Noviembre 2022 Soles)				
BENEFICIARIA: CARMEN MIRELLA RUIZ GARCÍA				
AÑO	NORMA LEGAL	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	AGUINALDO NAVIDAD	TOTAL S/.
2011	D.S N° 138-2011-EF D.S N° 219-2011-EF	300.00	300.00	600.00
2012	D.S N° 106-2012-EF D.S N° 243-2012-EF	300.00	300.00	600.00
2013	D.S N° 163-2013-EF D.S N° 302-2013-EF	300.00	300.00	600.00
2014	D.S N° 193-2014-EF D.S N° 338-2014-EF D.U N° 004-2014	300.00	300.00 300.00	900.00
2015	D.S N° 182-2015-EF D.S N° 344-2015-EF	300.00	300.00	600.00
2016	D.S N° 183-2016-EF D.S N° 320-2016-EF	300.00	300.00	600.00
2017	D.S N° 204-2017-EF D.S N° 352-2017-EF	300.00	300.00	600.00
2018	D.S N° 155-2018-EF D.S N° 280-2018-EF	300.00	300.00	600.00
2019	D.S N° 198-2019-EF D.S N° 349-2019-EF	300.00	300.00	600.00
2020	D.S N° 001-2020-EF D.S N° 185-2020-EF	300.00	300.00	600.00
2021	D.S N° 178-2021-EF D.S N° 358-2021-EF	300.00	300.00	600.00
2022	D.S N° 154-2022-EF D.S N° 283-2022-EF	300.00	300.00	600.00
TOTAL S/.		3,600.00	3,900.00	7,500.00
RESUMEN				
Compensac. Vacac.		22,652.92		
Aguinaldo Fiest. Pat.		3,600.00		
Aguinaldo Navidad		3,900.00		
TOTAL S/		30,152.92		

